



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUASMÍN
¡¡Por un Huasmín para Todos!!
COMITÉ DE SELECCIÓN



ACTA DE ADMISIBILIDAD DE OFERTAS, EVALUACION, CALIFICACION Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 003-2025-MDH/CS-1

En la Oficina de la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Huasmín, siendo las 08:30 a.m horas del día viernes 11 de abril del 2025, se reúnen los miembros del Comité de Selección, designado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 045-2025-MDH/GM, de fecha 19 de marzo del 2024, Integrado por los señores: Presidente: Nonal Campos Cruzado, con DNI N° 47312554; y como Miembros Titulares: Lalo Gamaní Prieto Ortiz, con DNI N° 44181500, y Heiner Adriano Alva Paredes, con DNI N° 42882729, a fin de llevar a cabo las etapas de admisibilidad de ofertas, evaluación, calificación y otorgamiento de la buena pro, según cronograma establecido en el portal del SEACE del Procedimiento de Selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 003-2025-MDH/CS-1, cuyo objeto es la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE ELIMINACIÓN DE EXCRETAS DEL CENTRO POBLADO LAGUNAS DEL DISTRITO DE HUASMÍN – PROVINCIA DE CELENDÍN – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA". CON CUI N° 2486880. El Valor Referencial asciende al monto de S/ 4,257,439.30 (Cuatro millones doscientos cincuenta y siete mil cuatrocientos treinta y nueve con 30/100 soles), cuyo sistema de contratación es a Precios Unitarios.

El Sr. Presidente del comité da la bienvenida a los presentes, haciéndoles conocer que se inicia la sesión, en cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobados mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y Decreto Supremo N° 344-2018-EF respectivamente y sus referidas modificatorias, además de lo establecido en las Bases Integradas del procedimiento de selección.

A continuación, y en atención a lo dispuesto en los Artículos 55° y 73° del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado se procede a verificar la relación de participantes inscritos en el procedimiento de selección; posterior a ello, se procede a revisar los postores que presentaron sus ofertas a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), los mismos que se detallan en los cuadros siguientes:

L RELACIÓN DE PARTICIPANTES:

Nro.	RUC/Código	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	Fecha de registro en el procedimiento
1	10266925889	RABANAL PAJARES DAVID	2025-04-08 12:04:17.0
2	10273601398	SALDANA GONZALES SIMON	2025-04-08 17:25:52.0
3	20228844251	EDCAR ING CONTRAT GRLS E I R L	2025-04-02 13:15:30.0
4	20274419637	J.C.A. CONTRATISTAS GENERALES S.R.LTDA.	2025-04-03 16:26:49.0
5	20366609179	EL HORIZONTE S.R.L.	2025-04-02 00:12:13.0
6	20453649840	MACSELL CONTRATISTAS GENERALES SRL	2025-04-02 22:18:10.0
7	20453705774	E Y G CONTRATISTAS E.I.R.L.	2025-04-04 16:18:02.0
8	20481799245	INVERSIONES EL BOSQUE S.A.C.	2025-04-07 12:28:24.0
9	20486631976	MEGAUNI INGENIEROS S.A.C.	2025-04-09 08:59:50.0
10	20490856181	KRAD INGENIEROS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - KRADI E.I.R.L.	2025-04-04 21:51:17.0
11	20495950264	CONSTRUCTORA & INMOBILIARIA ROCA AZUL E.I.R.L.	2025-04-03 17:38:18.0
12	20545134536	CONSTRUCTORA G.N. GAMBOA & CIA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	2025-04-07 07:34:05.0
13	20559326361	MONVISO CONTRATISTAS Y CONSULTORES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDA LIMITADA	2025-04-07 17:52:59.0
14	20570566068	A & R SERVICIOS GENERALES E INGENIERIA E.I.R.L.	2025-04-03 14:17:01.0
15	20574662517	INGENIERIA Y CONSTRUCCION GERAL S.A.C.	2025-04-09 20:55:39.0
16	20602267491	INGECOL SUCURSAL DE PERU	2025-04-04 22:28:50.0
17	20602840141	JBM MINERIA Y CONSTRUCCION E.I.R.L.	2025-04-04 23:09:15.0
18	20603425104	TECNICAS DE INGENIERIA Y CONTRATOS S.A.C. - TEINGECÓN S.A.C.	2025-04-03 18:21:14.0
19	20604174601	GRUPO SIERRA NORTE S.A.C.	2025-04-04 00:40:05.0
20	20604833661	JBG CONSTRUCTORES S.A.C.	2025-04-08 12:16:58.0
21	20606502355	HERMANOS C&O CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA S.R.L.	2025-04-09 08:00:37.0
22	20608231665	CRG INGENIEROS E.I.R.L.	2025-04-07 12:06:40.0
23	20608905066	RACEN E.I.R.L.	2025-04-07 09:16:22.0
24	20611415274	CONSTRUCTORA BGMA E.I.R.L.	2025-04-07 11:17:47.0



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUASMÍN

¡¡Por un Huasmín para Todos!!

COMITÉ DE SELECCIÓN



II. RELACIÓN DE POSTORES:

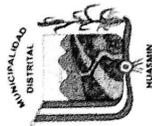
N°	POSTOR	% PARTIC. CONSORCIO	FECHA DE PRESENT.	REPRES. LEGAL / COMUN
01	MEGAUNI INGENIEROS S.A.C.	-	10/04/2025	Ronal Andres Mendoza Carhuamaca, con DNI: 08617728
02	DAVID RABANAL PAJARES	-	10/04/2025	David Rabanal Pajares, con DNI: 26692588
03	CONSORCIO GASIL • CONSTRUCTORA SGMA E.I.R.L. • CORPORACION INTERNACIONAL RIO AMAZONAS S.R.L.	11% 89%	10/04/2025	Marco Antonio Gálvez Silva, con DNI N° 43931975
04	CONSORCIO LA VIÑA • RACEN E.I.R.L. • LDH E.I.R.L.	89% 11%	10/04/2025	Ever Cortez Flores, con DNI N° 43140697
05	CONSTRUCTORA G.N. GAMBOA & CIA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	-	10/04/2025	Rafael Guzman Gamboa Najarro, con DNI N° 10658517
06	KRAD INGENIEROS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - KRADI E.I.R.L.	-	10/04/2025	Rodolfo Aguirre Negron, con DNI N° 10104913
07	CONSORCIO SAN JOSE • EDCAR ING CONTRAT GRSL E I R L • EDQUEN BENAVIDES VICTOR ALADINO	50% 50%	29/05/2024	William Rafael Basauri Becerra, con DNI N° 26695060

III. ADMISIBILIDAD DE OFERTAS:

Acto seguido, tal como lo establece el Artículo 73.2° del RLCE se procede a verificar la presentación de los documentos requeridos en los literales a), b), c), e) y f) del artículo 52 del RLCE y se determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las especificaciones técnicas detalladas en las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera como no admitida:

Municipalidad Distrital de Huasmín

Por un Huasmín para Todos...



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUASMIN

¡¡Por un Huasmin para Todos!!

COMITÉ DE SELECCIÓN

MDH
Municipalidad Distrital de Huasmin

CUADRO DE ADMISIBILIDAD DE OFERTAS

N°	POSTOR	Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)	Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.	Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del reglamento. (Anexo N° 2)	Declaración jurada de cumplimiento del expediente técnico, según el numeral 3.1 del capítulo iii de la presente sección. (Anexo N° 3)	Declaración jurada de plazo de ejecución de obra. (Anexo N° 4)	Promesa de consorcio con firmas legalizadas. (Anexo N° 5)	El precio de la oferta en soles. (Anexo N° 6)	RESULTADO DE LA ADMISIBILIDAD
01	MEGAUNI INGENIEROS S.A.C.	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	NO CUMPLE	-	NO CUMPLE	NO ADMITIDA
02	DAVID RABANAL PAJARES CONSORCIO GASIL	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	-	SI CUMPLE	ADMITIDA
03	• CONSTRUCTORA SGMA E.I.R.L. • CORPORACION INTERNACIONAL RIO AMAZONAS S.R.L.	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO ADMITIDA
04	CONSORCIO LA VINA • RACEN E.I.R.L. • LDH E.I.R.L.	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	ADMITIDA
05	CONSTRUCTORA G.N. GAMBOA & CIA SOCIEDAD ANONIMA GERRADA	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	NO CUMPLE	-	NO CUMPLE	NO ADMITIDA
06	KRAD INGENIEROS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - KRADI E.I.R.L.	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	NO CUMPLE	-	NO CUMPLE	NO ADMITIDA
07	CONSORCIO SAN JOSE • EDCAR ING CONTRAT GRLS E I R L • EDQUEN BENAVIDES VICTOR ALADINO	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO ADMITIDA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUASMÍN

¡¡Por un Huasmín para Todos!!

COMITÉ DE SELECCIÓN



LA NO ADMISIÓN DE LAS OFERTAS SE SUSTENTA A CONTINUACIÓN:

1) La oferta del postor MEGAUNI INGENIEROS S.A.C., es no admitida por lo siguiente:

- De acuerdo a la absolución de la consulta N° 3, se precisó que El anexo N° 4 se presentará de la siguiente manera: *"Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a ejecutar la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE ELIMINACIÓN DE EXCRETAS EN EL CENTRO POBLADO LAGUNAS DEL DISTRITO DE HUASMÍN - PROVINCIA DE CELENDÍN - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" CON CUI 2486880, en el plazo de 150 (ciento cincuenta) días calendario, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación y en el expediente técnico de obra."*

De la revisión del anexo N° 4, presentado por el postor, ha omitido indicar el extremo: **"en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación y en el expediente técnico de obra"**, tal como se requiere en la absolución de la consulta N° 3, el mismo que NO es subsanable de acuerdo a lo establecido en el literal a) del numeral 60.2 del RLCE, donde establece: *"Son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales: a) La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, **distintas al plazo parcial o total ofertado** y al precio u oferta económica";* en tal sentido, la oferta es declarada como NO ADMITIDA.

- En el precio de la oferta – Anexo N° 6 el postor NO describe la incidencia porcentual de los gastos generales fijos y variables tal como se solicita en el literal 13 del numeral 3.1 del requerimiento – Pág. 43 de las bases integradas, lo cual impide realizar las operaciones aritméticas tal como lo establece el Art. 60.4 del RLCE. Dichos errores no son subsanables de conformidad con lo establecido en el Artículo 60.4 del RLCE **"En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación..."**. Por otro lado, la **OPINIÓN N° 178-2017/DTN** indica **"Respecto de los documentos que contienen el precio ofertado u oferta económica, pueden ser materia de subsanación la rúbrica y la foliación; por lo expuesto, se advierte que la normativa de contrataciones del Estado no ha previsto la posibilidad de subsanar otros errores materiales o formales en dichos documentos..."**; por dicha consideración, la oferta es declarada NO ADMITIDA.
- El postor NO DESCRIBE EL MONTO TOTAL DE LA OFERTA EN LETRAS, tal como se indica el anexo N° 6 descrito en las bases integradas del procedimiento de selección (en la parte inferior derecha del cuadro " ...]" - Pagina N° 90 de las bases integradas), lo cual se complementa con lo establecido en el Artículo 60.4° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado que indica **"En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable. En caso de divergencia entre el PRECIO COTIZADO EN NÚMEROS Y LETRAS, prevalece este último..."**; por dicha consideración, la oferta es declarada NO ADMITIDA.

2) La oferta del postor DAVID RABANAL PAJARES, cumple con los requisitos de admisibilidad.

3) La oferta del postor CONSORCIO GASIL, es no admitida por lo siguiente:

- De acuerdo a la absolución de la consulta N° 3, se precisó que El anexo N° 4 se presentará de la siguiente manera: *"Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a ejecutar la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE ELIMINACIÓN DE EXCRETAS EN EL CENTRO POBLADO LAGUNAS DEL DISTRITO DE HUASMÍN - PROVINCIA DE CELENDÍN - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" CON CUI 2486880, en el plazo de 150 (ciento cincuenta) días calendario, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación y en el expediente técnico de obra."*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUASMÍN

¡¡Por un Huasmín para Todos!!

COMITÉ DE SELECCIÓN



De la revisión del anexo N° 4, presentado por el postor, ha omitido indicar el extremo: **“en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación y en el expediente técnico de obra”**, tal como se requiere en la absolución de la consulta N° 3, el mismo que NO es subsanable de acuerdo a lo establecido en el literal a) del numeral 60.2 del RLCE, donde establece: **“Son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales: a) La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica”**; en tal sentido, la oferta es declarada como NO ADMITIDA.

- En la promesa formal de consorcio (Anexo N°5), el postor no describe las obligaciones directamente vinculadas al objeto de la contratación, tal como se establece en las bases integradas del procedimiento de selección, en el numeral 34 del requerimiento, establece que: **“Constituye una obligación directamente vinculada al objeto de la contratación asumir los costos de reparación de los daños que ocasionen a las redes eléctricas, agua, desagüe, teléfonos y demás terceros, el postor deberá tomar en cuenta al formular su oferta, lo mismo que debe ir plasmadas en las obligaciones de los consorciados, de ser el caso (...)”**. Bajo estas precisiones, los postores que presentaron sus ofertas en consorcio deberían detallar las obligaciones directamente vinculadas al objeto de contratación, tal como lo establece la Directiva N° 005-2019-OSCE/CD, que según lo especificado en el requerimiento que forma parte de las bases integradas del procedimiento de selección son: ejecución de obra, liquidación de obras, y la responsabilidad de asumir los costos de reparación de los daños que ocasionen a las redes eléctricas, agua, desagüe, teléfonos y demás terceros; sin embargo, los integrantes del CONSORCIO GASIL han omitido describir la última obligación en la promesa formal de consorcio, lo indicado además se sustenta en La Resolución N° 1555-2020-TCE-S1, que precisa que: **“Las bases integradas constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección y es en función de ellas que debe efectuarse la calificación y evaluación de las ofertas, quedando tanto las Entidades como los postores, sujetos a sus disposiciones (...)”**. Por las consideraciones antes indicadas, la oferta es declarada como NO ADMITIDA.
- El postor reduce los precios unitarios de las partidas 5.2.1 y 5.2.2 por debajo del 90%, contradiciendo a lo establecido en la absolución de la observación N° 1, donde se precisó: **“se aclara a los participantes que la oferta económica se deberá formular tomando en consideración los principios de eficacia y eficiencia, además del principio de valor del dinero, de tal manera que los precios unitarios ofertados estén acordes con el mercado y no se ponga en riesgo las obligaciones del contratista para con el personal, maquinaria y calidad de los materiales, para el presente procedimiento de selección se rechazarán aquellas ofertas cuyos precios unitarios se encuentren por debajo del 90%”**. Dicho error no es subsanable de conformidad con lo establecido en el Artículo 60.4 del RLCE **“En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación...”**. Por otro lado, la **OPINIÓN N° 178-2017/DTN** indica **“Respecto de los documentos que contienen el precio ofertado u oferta económica, pueden ser materia de subsanación la rúbrica y la foliación; por lo expuesto, se advierte que la normativa de contrataciones del Estado no ha previsto la posibilidad de subsanar otros errores materiales o formales en dichos documentos...”**.

4) La oferta del CONSORCIO LA VIÑA, cumple con los requisitos de admisibilidad.

5) La oferta del postor CONSTRUCTORA G.N. GAMBOA & CIA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, es no admitida por lo siguiente:

- De acuerdo a la absolución de la consulta N° 3, se precisó que El anexo N° 4 se presentará de la siguiente manera: **“Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a ejecutar la obra: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE ELIMINACIÓN DE EXCRETAS EN EL CENTRO POBLADO LAGUNAS DEL DISTRITO DE HUASMÍN - PROVINCIA DE CELENDÍN - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA” CON CUI 2486880, en el plazo de 150 (ciento cincuenta) días calendario, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación y en el expediente técnico de obra.”**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUASMÍN

¡¡Por un Huasmín para Todos!!

COMITÉ DE SELECCIÓN



De la revisión del anexo N° 4, presentado por el postor, ha omitido indicar el extremo: **“en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación y en el expediente técnico de obra”**, tal como se requiere en la absolución de la consulta N° 3, el mismo que NO es subsanable de acuerdo a lo establecido en el literal a) del numeral 60.2 del RLCE, donde establece: **“Son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales: a) La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica”**; en tal sentido, la oferta es declarada como NO ADMITIDA.

- En el precio de la oferta – Anexo N° 6 el postor NO describe la incidencia porcentual de los gastos generales fijos, variables y utilidad, tal como se solicita en el literal 13 del numeral 3.1 del requerimiento – Pág. 43 de las bases integradas, lo cual impide realizar las operaciones aritméticas tal como lo establece el Art. 60.4 del RLC
- E. Dichos errores no son subsanables de conformidad con lo establecido en el Artículo 60.4 del RLCE **“En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación...”**. Por otro lado, la **OPINIÓN N° 178-2017/DTN** indica **“Respecto de los documentos que contienen el precio ofertado u oferta económica, pueden ser materia de subsanación la rúbrica y la foliación; por lo expuesto, se advierte que la normativa de contrataciones del Estado no ha previsto la posibilidad de subsanar otros errores materiales o formales en dichos documentos...”**; por dicha consideración, la oferta es declarada NO ADMITIDA.
- El postor NO DESCRIBE EL MONTO TOTAL DE LA OFERTA EN LETRAS, tal como se indica el anexo N° 6 descrito en las bases integradas del procedimiento de selección (en la parte inferior derecha del cuadro “ ...]” - Pagina N° 90 de las bases integradas), lo cual se complementa con lo establecido en el Artículo 60.4° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado que indica **“En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable. En caso de divergencia entre el PRECIO COTIZADO EN NÚMEROS Y LETRAS, prevalece este último...”**; por dicha consideración, la oferta es declarada NO ADMITIDA.

6) La oferta del postor **KRAD INGENIEROS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - KRADI E.L.R.L.** es no admitida por lo siguiente:

- De acuerdo a la absolución de la consulta N° 3, se precisó que El anexo N° 4 se presentará de la siguiente manera: **“Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a ejecutar la obra: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE ELIMINACIÓN DE EXCRETAS EN EL CENTRO POBLADO LAGUNAS DEL DISTRITO DE HUASMÍN - PROVINCIA DE CELENDÍN - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA” CON CUI 2486880, en el plazo de 150 (ciento cincuenta) días calendario, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación y en el expediente técnico de obra.”**

De la revisión del anexo N° 4, presentado por el postor, ha omitido indicar el extremo: **“en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación y en el expediente técnico de obra”**, tal como se requiere en la absolución de la consulta N° 3, el mismo que NO es subsanable de acuerdo a lo establecido en el literal a) del numeral 60.2 del RLCE, donde establece: **“Son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales: a) La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica”**; en tal sentido, la oferta es declarada como NO ADMITIDA.

- El postor modifica la especificación técnica y la unidad de medida de las partidas 2.1.4.4.8.1 y 3.1.1.5.2 respectivamente, tal como se describe a continuación:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUASMÍN

¡¡Por un Huasmín para Todos!!

COMITÉ DE SELECCIÓN



N° ITEM	PARTIDA Y UNIDAD DE MEDIDA OFERTADA POR EL POSTOR	PARTIDA Y UNIDAD DE MEDIDA DESCRITA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO
2.1.4.4.8.1	ACCESORIOS DE VALVULA DE AIRE D=1/2", EN TUBERIA DE DN = 3/4"	ACCESORIOS DE VALVULA DE AIRE D=1/2", EN TUBERIA DE DN = 3/4"
3.1.1.5.2	M3	M2

Dichos errores modifican el alcance de la oferta y no son subsanables tal como lo establece el Artículo 60.4 del RLCE: "En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación...". **Por otro lado, la OPINIÓN N° 178-2017/DTN indica "Respecto de los documentos que contienen el precio ofertado u oferta económica, pueden ser materia de subsanación la rúbrica y la foliación; por lo expuesto, se advierte que la normativa de contrataciones del Estado no ha previsto la posibilidad de subsanar otros errores materiales o formales en dichos documentos..."**. por las consideraciones antes indicadas la oferta de la empresa KRAD INGENIEROS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - KRADI E.I.R.L es declarada como NO ADMITIDA.

- El postor NO DESCRIBE EL MONTO TOTAL DE LA OFERTA EN LETRAS, tal como se indica el anexo N° 6 descrito en las bases integradas del procedimiento de selección (en la parte inferior derecha del cuadro "...]" - Pagina N° 90 de las bases integradas), lo cual se complementa con lo establecido en el Artículo 60.4° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado que indica "En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable. **En caso de divergencia entre el PRECIO COTIZADO EN NÚMEROS Y LETRAS, prevalece este último...**"; por dicha consideración, la oferta es declarada NO ADMITIDA.

7) La oferta del postor **CONSORCIO SAN JOSE**, es no admitida por lo siguiente:

- De acuerdo a la absolución de la consulta N° 3, se precisó que El anexo N° 4 se presentará de la siguiente manera: "Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a ejecutar la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE ELIMINACIÓN DE EXCRETAS EN EL CENTRO POBLADO LAGUNAS DEL DISTRITO DE HUASMÍN - PROVINCIA DE CELENDÍN - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" CON CUI 2486880, en el plazo de 150 (ciento cincuenta) días calendario, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación y en el expediente técnico de obra."

De la revisión del anexo N° 4, presentado por el postor, ha omitido indicar el extremo: "**en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación y en el expediente técnico de obra**", tal como se requiere en la absolución de la consulta N° 3, el mismo que NO es subsanable de acuerdo a lo establecido en el literal a) del numeral 60.2 del RLCE, donde establece: "Son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales: a) La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, **distintas al plazo parcial o total ofertado** y al precio u oferta económica"; en tal sentido, la oferta es declarada como NO ADMITIDA.

- En la promesa formal de consorcio (Anexo N°5), el postor no describe las obligaciones directamente vinculadas al objeto de la contratación, tal como se establece en las bases integradas del procedimiento de selección, en el cuarto párrafo del numeral 37 del requerimiento, establece que: "Adoptar medidas necesarias para proteger el medio ambiente, evitando todo perjuicio o daño a las personas o bienes públicos o de otras índoles resultantes de la contaminación, el ruido u otros inconvenientes producidos por los métodos utilizados para la realización de la obra, así como mitigar los impactos en canteras y otras áreas de influencia del proyecto, **lo indicado es una obligación directamente vinculada al objeto de contratación (...)**".



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUASMÍN

¡¡Por un Huasmín para Todos!!

COMITÉ DE SELECCIÓN



Bajo estas precisiones, los postores que presentaron sus ofertas en consorcio deberían detallar las obligaciones directamente vinculadas al objeto de contratación, tal como lo establece la Directiva N° 005-2019-OSCE/CD, que según lo especificado en el requerimiento que forma parte de las bases integradas del procedimiento de selección son: ejecución de obra, liquidación de obras, y adoptar medidas necesarias para proteger el medio ambiente, evitando todo perjuicio o daño a las personas o bienes públicos o de otras índoles resultantes de la contaminación, el ruido u otros inconvenientes producidos por los métodos utilizados para la realización de la obra, así como mitigar los impactos en canteras y otras áreas de influencia del proyecto; sin embargo, los integrantes del CONSORCIO SAN JOSE han omitido describir la última obligación en la promesa formal de consorcio, lo indicado además se sustenta en La Resolución N° 1555-2020-TCE-S1, que precisa que: "Las bases integradas constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección y es en función de ellas que debe efectuarse la calificación y evaluación de las ofertas, quedando tanto las Entidades como los postores, sujetos a sus disposiciones (...)". Por las consideraciones antes indicadas, la oferta es declarada como NO ADMITIDA.

- El postor reduce los precios unitarios de las partidas 2.1.1.2.2.3 y 2.1.1.2.2.4 por debajo del 90%, contradiciendo a lo establecido en la absolución de la observación N° 1, donde se precisó: "se aclara a los participantes que la oferta económica se deberá formular tomando en consideración los principios de eficacia y eficiencia, además del principio de valor del dinero, de tal manera que los precios unitarios ofertados estén acordes con el mercado y no se ponga en riesgo las obligaciones del contratista para con el personal, maquinaria y calidad de los materiales, para el presente procedimiento de selección se rechazarán aquellas ofertas cuyos precios unitarios se encuentren por debajo del 90%". Dicho error no es subsanable de conformidad con lo establecido en el Artículo 60.4 del RLCE "En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación...". Por otro lado, la **OPINIÓN N° 178-2017/DTN** indica "Respecto de los documentos que contienen el precio ofertado u oferta económica, pueden ser materia de subsanación la rúbrica y la foliación; por lo expuesto, se advierte que la normativa de contrataciones del Estado no ha previsto la posibilidad de subsanar otros errores materiales o formales en dichos documentos...".

IV. EVALUACIÓN DE OFERTAS:

Acto seguido, tal como lo establece el Artículo 74° del Reglamento de la ley de contrataciones del estado, se procede a la verificación de los factores de evaluación de la única oferta admitida, de acuerdo al detalle siguiente:

NRO	POSTOR	FACTOR DE EVALUACIÓN			PUNTAJE TOTAL	EMPRESA PROMOC.	ORDEN DE PRELACIÓN
		PRECIO (SOLES)	PROTECCIÓN SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO	Bonificación X Mype			
1	DAVID RABANAL PAJARES	S/ 4,257,439.28	-	5% x 98 = 4.9 puntos	102.90 puntos	Si	1er Lugar
		98 puntos	0 puntos				
2	CONSORCIO LA VIÑA	S/ 4,257,439.29	-	5% x 97.99 = 4.89 puntos	102.88 puntos	No	2do Lugar
		97.99 puntos	0 puntos				

V. CALIFICACIÓN DE OFERTAS:

Luego de Culminada la evaluación, el comité de selección procede a determinar si la oferta cumple con los requisitos de calificación especificados en las bases tal como lo establece el Artículo 75° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación deberá ser descalificada.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUASMÍN

¡¡Por un Huasmín para Todos!!

COMITÉ DE SELECCIÓN



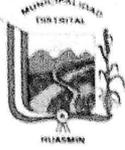
N° ORDEN	POSTOR	REQUISITOS DE CALIFICACION					RESULTADO DE LA CALIFICACION
		A. CAPACIDAD TECNICA Y PROFESIONAL			B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD		
		A.1 EQUIPAMIENTO O ESTRATÉGICO	A.2 CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE	A.3 EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE	EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES		
		De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.	(i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución		
¿CUMPLE?	¿CUMPLE?	¿CUMPLE?	Monto en soles	¿CUMPLE?			
01	DAVID RABANAL PAJARES	Se acreditará para la suscripción de contrato	Se acreditará para la suscripción de contrato	Se acreditará para la suscripción de contrato	S/ 0.00 (No acredita experiencia de acuerdo a lo requerido en la definición de obras similares) *	No	OFERTA DESCALIFICADA
02	CONSORCIO LA VIÑA	Se acreditará para la suscripción de contrato	Se acreditará para la suscripción de contrato	Se acreditará para la suscripción de contrato	S/ 10,849,832.18	Si	OFERTA CALIFICADA

* De acuerdo a la definición de obras similares se solicita que el postor acredite experiencia en: Construcción y/o creación y/o instalación y/o reconstrucción y/o mejoramiento y/o ampliación o la combinación de estos de estos términos de sistemas de agua potable, **saneamiento con arrastre hidráulico y tratamiento de aguas residuales mediante pozo de absorción**, o sistemas de agua potable, **unidades básicas de saneamiento con arrastre hidráulico y tratamiento de aguas residuales mediante pozo de absorción**. Al respecto el postor David Rabanal Pajares no acredita haber ejecutado sistemas de saneamiento con pozo de absorción, tal como se requiere en las bases integradas del procedimiento de selección; al respecto, la Resolución N° 1555-2020-TCE-S1, precisa que: "Las bases integradas constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección y es en función de ellas que debe efectuarse la calificación y evaluación de las ofertas, quedando tanto las Entidades como los postores, sujetos a sus disposiciones (...)". Por las consideraciones antes indicadas, la oferta es descalificada.

VI OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO:

El Comité de Selección en base a los resultados obtenidos, acuerda por unanimidad otorgar la Buena Pro del procedimiento de selección: ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 003-2025-MDH/CS-1 al postor:

POSTOR GANADOR	MONTO ADJUDICADO
CONSORCIO LA VIÑA <ul style="list-style-type: none"> RACEN E.I.R.L. LDH E.I.R.L. 	S/ 4,257,439.30 (Cuatro millones doscientos cincuenta y siete mil cuatrocientos treinta y nueve con 30/100 soles)

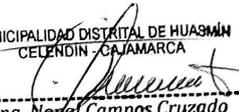


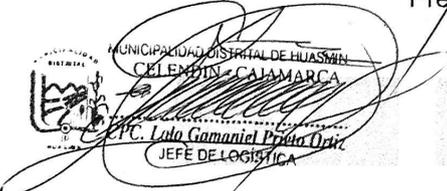
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUASMÍN
¡¡Por un Huasmín para Todos!!
COMITÉ DE SELECCIÓN



El Comité de Selección basándose en el principio de presunción de la veracidad, acepta los documentos presentados por los postores, lo que ha conllevado a la evaluación y calificación de los mismos; sin embargo, conforme a Ley; y, en garantía de los derechos institucionales y en salvaguarda de los intereses de la Entidad, las ofertas de los postores deberán ser verificadas por el Órgano Encargado de las Contrataciones, realizando el control posterior de las mismas.

Siendo las 17:15 horas del mismo día, y no habiendo otro asunto que tratar, se dio por terminada la sesión, firmándose la presente en señal de aceptación y conformidad.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUASMÍN
CELENDÍN - CAJAMARCA

Ing. Nonal Campos Cruzado
Gerente de Infraestructura, Desarrollo
Nonal Campos Cruzado
Presidente del Comité

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUASMÍN
CELENDÍN - CAJAMARCA

MTC. Lalo Gamañiel Prieto Ortiz
JEFE DE LOGÍSTICA
Lalo Gamañiel Prieto Ortiz
Primer Miembro

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUASMÍN
CELENDÍN - CAJAMARCA

Ing. Heiner Adriano Alva Paredes
SUB GERENTE DE OBRAS PUBLICAS
Rég. CIP 278244
Heiner Adriano Alva Paredes
Segundo Miembro

Municipalidad Distrital de Huasmín

Por un Huasmín para Todos...